



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a estudiantes de doctorado de la Universidad de Oviedo que vayan a realizar su tesis doctoral en una universidad extranjera o de una universidad extranjera que vayan a realizar su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo, en régimen de cotutela.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo cuenta con el sello Campus de Excelencia Internacional (CEI) desde el 26 de noviembre de 2009. El proyecto Ad Futurum: del XVII al XXI Proyectando nuestra Tradición hacia el Futuro, con el que la institución académica asturiana logró la acreditación, es un plan estratégico que tiene en la especialización, la transferencia de conocimiento, la internacionalización, la reordenación de campus y la docencia e investigación competitivas algunos de sus ejes de actuación.

El fortalecimiento de la dimensión internacional es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos recogidos en su Proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional. La finalidad perseguida por esta acción es reforzar las relaciones de cooperación científica con otros países e impulsar la investigación a través de la formación de estudiantes de doctorado que puedan obtener el título de Doctor por la Universidad de Oviedo y una Universidad extranjera en régimen de cotutela. A estos efectos, se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos universidades distintas, cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades. La investigación que constituye la tesis doctoral se realizará en ambas universidades. El tiempo de estancia mínima en una de las universidades no será inferior a nueve meses, completándose en la otra el período restante.

Al logro de estos objetivos se dirigen las ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional en concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de doctorado de la Universidad de Oviedo que vayan a realizar su tesis doctoral en una universidad extranjera o de una universidad extranjera que vayan a realizar su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo, en régimen de cotutela, cuyas bases se aprueban en la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional en concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de doctorado de la Universidad de Oviedo que vayan a realizar su tesis doctoral en una universidad extranjera, o de una universidad extranjera que vayan a realizar su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo, en régimen de cotutela.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 29 de abril de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-07837.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DESTINADAS A ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO QUE VAYAN A REALIZAR SU TESIS DOCTORAL EN UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA O DE UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA QUE VAYAN A REALIZAR SU TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN RÉGIMEN DE COTUTELA

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento que regulará la concesión de ayudas económicas para financiar la estancia de estudiantes de doctorado de la Universidad de Oviedo que vayan a realizar parte de su tesis doctoral en una universidad extranjera, así como para estudiantes de doctorado de universidades extranjeras que vayan a realizar parte de su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo, en ambos casos en régimen de cotutela y por un período de 9 meses.

Estas ayudas tienen como fin promover la cooperación académica con otros países, establecer redes de investigación internacionales, fomentar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela y contribuir a la internacionalización de la universidad.

Segunda.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

Tercera.—Modalidades y requisitos de participación.

3.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas estudiantes de doctorado que deseen realizar su tesis doctoral en régimen de cotutela, atendiendo a dos tipos de modalidades:

— Modalidad A) Estancias de estudiantes de doctorado de la Universidad de Oviedo que vayan a realizar parte de su tesis doctoral en una universidad extranjera en régimen de cotutela.

Requisitos de participación:

- Estar matriculado en el curso académico al que se refiera la convocatoria en uno de los programas de doctorado de la Universidad de Oviedo que se especifiquen en la misma y estar en disposición de hacer una estancia de 9 meses en una universidad extranjera, para seguir trabajando en su tesis en régimen de cotutela.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa de la Universidad de Oviedo para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela.
- Disponer de autorización para la realización de la estancia del Director de la tesis doctoral de la Universidad de Oviedo y de la autoridad competente de la universidad extranjera, preferentemente el Rector o Vicerrector con competencias en materia de doctorado.

— Modalidad B) Estancias de estudiantes de doctorado de universidades extranjeras que vayan a realizar parte de su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo en régimen de cotutela.

Requisitos de participación:

- Estar matriculado de doctorado en el curso académico al que se refiera la convocatoria en su universidad de origen y estar en disposición de hacer una estancia de 9 meses en la Universidad de Oviedo, para seguir trabajando en su tesis en régimen de cotutela con un profesor de esta universidad que forme parte de los Programas de Doctorado que se especifiquen en la convocatoria.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa de la Universidad de Oviedo para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela.
- Disponer de autorización para la realización de la estancia del Director de la tesis doctoral de la universidad de origen y de la autoridad competente de su universidad, preferentemente el Rector o Vicerrector con competencias en materia de doctorado, así como autorización del coordinador del Programa de Doctorado en la Universidad de Oviedo.

3.2. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Cuarta.—Dotación y financiación.

4.1. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

4.2. La asignación económica de cada ayuda será la que se determine en la convocatoria.



4.3. En principio se financiará una ayuda por cada programa de doctorado en función de la puntuación obtenida. En el caso de no haber candidatos para todos los programas podrán repartirse entre el resto, teniendo en cuenta la puntuación otorgada, intentando equilibrar las ayudas entre los programas de doctorado.

4.4. Las ayudas serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen en la/s convocatoria/s. El importe total del crédito presupuestario podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Quinta.—*Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas/becas.*

5.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

5.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Sexta.—*Forma y Plazo de presentación de solicitudes.*

6.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

6.2. Por correo electrónico. En la modalidad B) podrá establecerse en la convocatoria la posibilidad de enviar por correo electrónico la solicitud así como la documentación que se requiera, indicando en la misma el formato y la dirección de correo electrónico al que deberán enviar toda la documentación.

6.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptima.—*Protección de datos.*

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Octava.—*Procedimientos de concesión.*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Novena.—*Tramitación de las solicitudes.*

9.1. Una vez examinadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional, la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

9.2. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en el apartado 9.1.



9.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décima.—*Comisión de valoración.*

10.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector. Estará integrada por:

- Presidente/a: Titular: La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional. Suplente: La persona titular del Vicerrectorado o Área que se determine en la convocatoria.
- Vocales:
 - Titular: La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Postgrado. Suplente: La persona titular del Área o Dirección con competencias en materia de internacionalización.
 - Titular: La persona titular del Área con competencias en materia de Postgrado. Suplente: La persona titular del Área con competencias en materia de ordenación académica.
- Secretario/a: Titular: Un funcionario/a del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional. Suplente: Otro funcionario/a del citado Vicerrectorado o del Vicerrectorado con competencias en materia de Postgrado.

10.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Undécima.—*Criterios para la adjudicación de las ayudas.*

Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- Modalidad A):
 - a) Valoración de la universidad de destino, hasta el máximo que se determine en la convocatoria.
 - b) Colaboración anterior demostrable mediante resultados obtenidos, entre el Director de la tesis doctoral de la Universidad de Oviedo y el Director de la tesis en la universidad de destino.
 - c) Currículum vitae, hasta el máximo que se determine en la convocatoria.
 - d) Beneficios de la estancia para el desarrollo de la tesis doctoral, hasta el máximo que se determine en la convocatoria.
- Modalidad B):
 - a) Valoración de la universidad de procedencia, hasta el máximo que se determine en la convocatoria.
 - b) Colaboración anterior demostrable mediante resultados obtenidos, entre el Director de la tesis doctoral de la universidad de origen y el Director de la tesis doctoral en la Universidad de Oviedo.
 - c) Currículum vitae, hasta el máximo que se determine en la convocatoria.
 - d) Beneficios de la estancia para el desarrollo de la tesis doctoral, hasta el máximo que se determine en la convocatoria.

Duodécima.—*Propuesta de Resolución.*

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado en materia de Campus de Excelencia Internacional, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de Resolución al Rector.

12.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

12.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercera.—*Resolución del procedimiento.*

13.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

13.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional y en la página web de la Universidad de Oviedo, a los efectos previstos en el artículo 59, número 6, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992.

Decimocuarta.—*Aceptaciones y renunciaciones.*

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico su aceptación o renuncia. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria.

Decimoquinta.—*Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta.—*Abono y justificación de las ayudas.*

16.1. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

16.2. Forma de abono y justificación de las ayudas.

— Modalidad A):

- a) El pago será efectuado en dos plazos. El primer pago (60% del importe total de la ayuda) se hará efectivo una vez enviado al Vicerrectorado en materia de Campus de Excelencia Internacional el anexo correspondiente a la aceptación de la ayuda. El segundo pago (40% del importe total de la ayuda) se hará efectivo una vez enviado el certificado de incorporación a la universidad de destino.
- b) Una vez formalizada la matrícula en la universidad de destino deberá presentar o enviar por correo electrónico copia del resguardo de la misma.
- c) Deberá enviar trimestralmente un breve informe firmado por el Director de tesis de la universidad de destino que señale el estado de realización de la tesis doctoral y los avances que se han ido produciendo en el desarrollo de la misma.
- d) Una vez finalizada la estancia, y en el plazo que se establezca en la convocatoria, el beneficiario de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:
 - Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma.
 - Informe final de la investigación realizada en relación con su tesis doctoral firmado por el Director de la tesis en la universidad de destino.

— Modalidad B):

- a) El pago será efectuado en dos plazos. El primer pago (60% del importe total de la ayuda) se hará efectivo una vez enviado al Vicerrectorado en materia de Campus de Excelencia Internacional el anexo correspondiente a la aceptación de la ayuda. El segundo pago (40% del importe total de la ayuda) se hará efectivo una vez presentado el certificado de incorporación a la Universidad de Oviedo firmado por el coordinador del programa de doctorado o Director de la Tesis en la Universidad de Oviedo.
- b) Una vez formalizada la matrícula en la Universidad de Oviedo deberá presentar copia del resguardo de la misma.
- c) Deberá presentar o enviar trimestralmente un breve informe firmado por el Director de tesis de la Universidad de Oviedo que señale el estado de realización de la tesis doctoral y los avances que se han ido produciendo en el desarrollo de la misma.
- d) Una vez finalizada la estancia, y en el plazo que se establezca en la convocatoria, el beneficiario de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:
 - Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma.
 - Informe final de la investigación realizada en relación con su tesis doctoral firmado por el Director de la tesis en la Universidad de Oviedo.

16.3. Podrá determinarse en la convocatoria otra forma de abono y justificación.

Decimoséptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada en el país de destino (modalidad A) o en España (modalidad B) y, en su caso, la legalización de toda la documentación necesaria para constituir su expediente académico.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, presentando en el plazo establecido la documentación exigida en el apartado "Justificación de las ayudas".
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda (pósters, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Campus de Excelencia Internacional.

Decimoctava.—*Revocación y reintegro.*

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

18.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

18.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

18.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

18.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonovena.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésima.—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional su interpretación y desarrollo.